

¿Cuáles son los derechos de los que usted debe ser informado antes de la audiencia?

1. Derecho a una entrevista reservada con un abogado y asistencia durante la audiencia

A. Abogado

- Usted puede solicitar la asistencia de un abogado de su libre elección.
- Si no tiene abogado o si éste no puede comparecer, podrá solicitar la asistencia de un abogado de oficio.
- Si usted cumple determinados requisitos legales, esta asistencia será parcial o totalmente gratuita. Puede solicitar el impreso que resume dichas condiciones.

B. Entrevista reservada previa a la audiencia

- Usted tiene derecho a una entrevista reservada con un abogado antes de la audiencia durante 30 minutos, que podrán ampliarse en casos excepcionales por decisión del entrevistador, y en el plazo de 2 horas tras el contacto con el abogado de su libre elección o el abogado de oficio.
- Esta entrevista puede hacerse por teléfono o en el lugar de la entrevista.
- Si la consulta prevista con su abogado no se ha producido en dicho plazo de 2 horas, todavía será posible llevar a cabo la entrevista reservada por teléfono con el abogado de oficio. Después de esta diligencia, podrá iniciarse la audiencia.

Después de esta diligencia, podrá iniciarse la audiencia.

- Si su abogado llega en el transcurso de la audiencia, éste podrá estar presente durante las actuaciones siguientes.

C. Asistencia durante la audiencia

- Usted tiene derecho a recibir asistencia de su abogado durante cualquier interrogatorio.
- Su abogado garantizará:
 - o que se respeten sus derechos a guardar silencio y a no confesarse culpable;
 - o que se le trate correctamente durante la audiencia y que no se ejerza sobre usted ninguna coacción o presión ilícita;
 - o que se le informe de sus derechos y que la audiencia se desarrolle conforme a la legalidad.

Si su abogado tiene algún comentario sobre estos extremos, podrá solicitar que se haga constar en el acta de inmediato. Su abogado podrá realizar comentarios sobre la investigación y sobre la audiencia. Pero no podrá contestar en su lugar ni obstruir la audiencia.

- Usted o su abogado tienen derecho a interrumpir la audiencia solo una vez para llevar a cabo una entrevista reservada. Igualmente, si surgen nuevos hechos durante la audiencia, podrá volver a consultar reservadamente a su abogado. Esta consulta está limitada a una duración de 15 minutos.

D. ¿Puedo renunciar a este derecho?

Usted no está obligado a entrevistarse reservadamente con un abogado ni a recibir su asistencia.

Puede renunciar a este derecho de forma voluntaria y meditada:

- si usted es mayor de edad;
- una vez que usted haya firmado y fechado un documento a tal efecto.
- si es posible, la entrevista será grabada. Puede consultarlo con su abogado (consulte también el punto 7).

En estos casos podrá hablar ponerse en contacto por teléfono con un abogado de oficio.

E. Derogación

En los supuestos excepcionales o por razones apremiantes, el Fiscal (*procureur du Roi*) o el Juez Instructor (*juge d'instruction*) pueden denegar a su discreción el derecho a una entrevista reservada previa a la audiencia ni la asistencia de un abogado durante la misma. Dicha decisión deberá ser motivada.

F. Derecho a un abogado en el país que emite la orden de detención europea

Tiene derecho a elegir un abogado en el país emisor de la orden de detención europea. Este abogado proporcionará información y asistencia a su abogado en Bélgica sobre el procedimiento de extradición.

2. Información sobre la orden de detención europea o la APB

- Tiene derecho a ser informado sobre el contenido de la orden de detención europea o la APB.
- Si se ha solicitado su extradición con el objetivo de aplicar una sanción y usted no tenía conocimiento de esta condena o de la acción judicial, podrá solicitar para su información una copia de la condena extranjera, una vez proporcionada podrá organizarse a tiempo.

3. Derecho a guardar silencio

- En ningún momento está usted obligado a confesarse culpable.
- Tras haber declarado su identidad, podrá prestar declaración, responder a las preguntas que se le formulen o guardar silencio.

4. Derecho de informar a una persona de que se encuentra detenido

Usted tiene derecho a que un tercero conozca su detención

No obstante, por motivos de peso y con el fin de proteger la integridad de la investigación, el Fiscal o el Juez Instructor podrán aplazar durante el tiempo que sea necesario el momento en que pueda ejercerse este derecho.

5. Asistencia médica

- Usted tiene derecho a recibir asistencia médica gratuita en caso necesario.
- Asimismo, puede solicitar que le examine el médico que usted desee, cuyos gastos correrán de su cuenta.

¿Qué otros derechos tiene usted durante la audiencia?

6. Otros derechos durante la audiencia

La audiencia como tal se inicia con una serie de comunicaciones. Además de la descripción sucinta sobre los hechos y su derecho a guardar silencio, a usted se le informará de que:

- Puede pedir que todas las preguntas formuladas y todas las respuestas dadas sean transcritas textualmente;
- Puede solicitar que se realice una declaración escrita o audiencia.
- Sus declaraciones podrán ser utilizadas como prueba judicial.
- Durante la audiencia, usted puede hacer uso de cualquier documento que tenga en su poder, sin que ésta pueda aplazarse a tal efecto. En el transcurso de la audiencia o a su conclusión, usted puede solicitar que los documentos se adjunten a su declaración o sean entregados al secretario del tribunal.

7. Grabación de la audiencia

- Si es posible, la entrevista se grabará para monitorizar los procedimientos de la audiencia. Esto podrá decidirlo el entrevistador, el Fiscal o el Juez Instructor.

8. Al finalizar la audiencia

Al finalizar la audiencia, se le entregará el texto de la misma para su lectura. Puede solicitar igualmente que sea leído para usted.

Se le preguntará si desea que se haga algún cambio o aclaración en sus declaraciones.

9. Derecho a ser asistido por un intérprete

- Si no entiende o no habla el idioma, o si padece problemas de audición o expresión o si su abogado no entiende o habla su idioma, tendrá derecho a un intérprete jurado durante la entrevista reservada con su abogado. Este servicio es gratuito.
- Si desea expresarse en un idioma distinto del empleado en el procedimiento, se solicitarán los servicios de un intérprete jurado para que le asista durante la audiencia. Este servicio es gratuito.
- Asimismo, se le puede invitar a que haga sus propias anotaciones en su idioma.

10. Consentimiento de extradición

Puede estar de acuerdo con su extradición al país que le solicita. Puede limitar su consentimiento a los delitos especificados en la orden de detención europea. También puede renunciar al principio de especialidad, que significa que tras su extradición será procesado o encarcelado como parte de la aplicación de una pena impuesta por otros delitos distintos a los de la petición de extradición.

Si desea aceptar la extradición, el Fiscal le escuchará tras la entrevista con el Juez Instructor. El Fiscal explicará las implicaciones derivadas. Podrá recibir asistencia de su abogado. Solo podrá aceptar la extradición ante el Fiscal.

Una vez que haya accedido legalmente a la extradición, no podrá cambiar de opinión.

¿Durante cuánto tiempo puede permanecer detenido?

1. 48 horas

Usted puede permanecer detenido durante un periodo máximo de 48 horas.

2. Juez Instructor

- En el plazo de 48 horas será puesto en libertad o será puesto a disposición del Juez Instructor. Éste último se pronunciará sobre su detención de conformidad con la orden de detención europea.
- El Juez Instructor está obligado a interrogarle en primer lugar sobre este asunto. Tendrá derecho a ser asistido por su abogado. El Juez Instructor deberá oírle a usted sobre la posible detención o los sugeridos por su abogado.

Si usted es mayor de edad, puede renunciar a este derecho.

- En caso de que el Juez Instructor emita una orden de detención, usted tendrá los siguientes derechos:
 - o podrá comunicarse libremente con su abogado
 - o deberá comparecer ante tribunal en el plazo de quince días, donde podrá impugnar la detención y la extradición bajo la orden de detención europea. Puede apelar esta decisión ante el tribunal de acusación, quien se pronunciará en el plazo de quince días. La apelación deberá presentarse en las veinticuatro horas siguientes a la comunicación de la decisión del tribunal

- o podrá consultar su expediente el día anterior a la celebración de la audiencia ante el tribunal o el tribunal de acusación
- o su abogado podrá darle información adicional sobre el desarrollo posterior del procedimiento
- o salvo que tenga la nacionalidad belga, usted tiene derecho a informar de su detención a las autoridades consulares de su país
- o si no entiende el idioma de la orden de detención europea o el idioma en el que haya sido traducida, se le proporcionará una traducción por escrito o verbal de la orden de detención europea en un idioma que pueda entender, o una traducción verbal de los expedientes judiciales principales antes de que se presente ante el tribunal o como muy tarde, antes de que se emita la resolución final en cuanto a su aplicación.

Usted puede guardar en su posesión esta información sobre sus derechos.